



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092 -2022-GR-GR PUNO

28 FEB. 2022

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 04150-2022-ORA, sobre Cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 214-2002-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 24 de febrero del 2022, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES – SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ

REF.: a) INFORME N° 03-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 01 -2022-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto de Urgencia N° 078-2020, Art. 2, numeral 2.1.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Mediante INFORME N° 03-2021-G.R. PUNO-ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 01-2022-G.R.PUNO/ORA-ORH/APE, la Responsable de Control de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ del Cargo Clasificado de CHOFER III, Nivel Remunerativo



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....28 FEB. 2022.....

9

"STB" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, cumple setenta (70) años de edad el día 02 de Febrero 2022, conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 01221137 en la que se consigna como fecha de nacimiento el 02 de febrero de 1952, constituyendo causal de cese definitivo por límite de edad, conforme se encuentra establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, describe como fecha de ingreso a la Administración Pública el 01 de Abril de 1987 e ingreso a la Carrera Administrativa (nombrado) por R.P. N° 068-90-P.RJCM, tiene reconocido el Sexto Quinquenio de labor efectiva por Resolución Administrativa Regional N° 003-2018-GR PUNO-ORA (Sexto Quinquenio) al 15 de mayo del 2017.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a dicho servidor los beneficios sociales respectivos.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente **CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** a partir del 01 de Marzo del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ, nombrado en el cargo estructural de CHOFER III, del Nivel Remunerativo "STB" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP).

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092-2022-GR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB. 2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con fecha 01 de julio de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia N° 078-2020- que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el sector público. El numeral 2.1 del artículo 2 exonera a los trabajadores del sector público de la compensación por las horas otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria siempre que la desvinculación se haya producido debido a factores ajenos a su voluntad, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 01-2022-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE, el servidor SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ, no hizo uso

9
[Handwritten signatures and official stamps of the Regional Government of Puno, including the Office of the Regional Attorney General]



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092 -2022-GR-GR PUNO

28 FEB. 2022

PUNO,.....

físico de vacaciones del periodo 2021 (programadas para el mes de Octubre 2022); por consiguiente, concurre el pago de Compensación por Vacaciones Truncas, según se muestra:

A.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (proporcional a 09 meses y 15 días al 28 de Febrero 2022 - (referencia Sexto Quinquenio R.A.R. N° 003-2018-GR.PUNO-ORA)

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 567.17

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 138.85

MUC + BET: S/ 706.02

LIQUIDACION:

MESES 09 : S/706.02/12X9 : S/ 529.51

DIAS 15 : S/706.02 /365 x 15 : S/ 29.01

TOTAL COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS S/ 558.52

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 SOLES (S/ 558.5).

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)"Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte la regla para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS –ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando que" la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092 -2022-GR-GR PUNO
28 FEB. 2022
PUNO,.....

días de servicios efectivamente prestados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020).

Por Resolución Administrativa Regional N° 003-2018-GR PUNO-OR, el servidor SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ al 15 de mayo del 2017 ha completado los 30 años de servicios; por tanto, al no registrar posteriormente licencias o permisos sin goce de haber, se establece su tiempo de servicios efectivos prestados al Estado en treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días al 28 de Febrero del 2022 (fecha de cese por límite de edad), En esta circunstancia, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de servicios (CTS), asciende a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 45/100 SOLES (S/ 19,732.45) , conforme a la liquidación que aparece líneas abajo.

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 567.17
 AÑOS 34 : S/ 567.17 x 34 = S/ 19,283.78
 MESES 09 : S/ 567.17/12x09 = S/ 425.37
 DIAS 15 : S/ 567.17 /365 X 15 = S/ 23.30
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS= S/ 19,732.45

III. CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

- 1) CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 01 de Marzo del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ, nombrado en el cargo estructural de CHOFER III, del Nivel Remunerativo "STB" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.
- 2) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ, en treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios efectivos al 28 de febrero del 2022.
- 3) OTORGAR a favor de don SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ , el pago de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 97/100 SOLES (S/ 20,290.97); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 558.52
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 19,732.45
T O T A L	S/ 20,290.97

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

(Vertical column of signatures and official stamps on the left side of the page)



Gobierno Regional Puno

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....2.8.FEB.2022.....

4) Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...”, y

Estando al Informe N° 214-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 01 de Marzo del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ**, nombrado en el cargo estructural de **CHOFER III**, del Nivel Remunerativo “STB” de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ**, en treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios efectivos al 28 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de don **SIMON MARCIANO MERMA GOMEZ**, el pago de veinte mil doscientos noventa con 97/100 soles (S/ 20,290.97); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 558.52
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 19,732.45
T O T A L	S/ 20,290.97

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 092 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB. 2022

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

Vertical column of stamps and signatures on the left side of the document, including the seal of the Regional Office of Legal Advice and the seal of the Regional Office of Planning, Budgeting and Management.